



STATE OF WASHINGTON
OFFICE OF THE GOVERNOR

P.O. Box 40002 • Olympia, Washington 98504-0002 • (360) 902-4111 • www.governor.wa.gov

**ORDEN DEL GOBERNADOR
ENMIENDA DE ORDEN 20-05**

**20-29
Telemedicina**

POR CUANTO, el 29 de febrero de 2020, emití la Orden 20-05, declarando Estado de Emergencia para todos los condados en todo el Estado de Washington como resultado del brote de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19) en los Estados Unidos y confirmé la transmisión de persona a persona del COVID-19 en el Estado de Washington; y

POR CUANTO, como resultado de la continua propagación a nivel mundial del COVID-19, su significativo avance en el Estado de Washington y el alto riesgo que representa para nuestras poblaciones más vulnerables, posteriormente emití Ordenes complementarias 20-06, 20-07, 20-08, 20-09, 20-10, 20-11, 20-12, 20-13, 20-14, 20-15, 20-16, 20-17, 20-18, 20-19, 20-20, 20-21, 20-22, 20-23, 20-24, 20-25, 20-26, 20-27 y 20-28, ejerciendo mis poderes de excepción bajo la ley RCW 43.06.220 al prohibir ciertas actividades y, anular y suspender leyes y reglamentos específicos; y

POR CUANTO, la enfermedad COVID-19, causada por un virus que se transmite fácilmente de persona a persona y que puede provocar enfermedades graves o la muerte, y que ha sido clasificada por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia mundial, se ha propagado ampliamente por todo el Estado de Washington, aumentando significativamente la amenaza de graves riesgos de salud asociados en todo el Estado; y

POR CUANTO, la pandemia del COVID-19 ha generado demandas sin precedentes en nuestro sistema de atención médica, y el uso de la telemedicina se está convirtiendo en un medio importante y necesario para ayudar con esta demanda al facilitar la implementación del distanciamiento social, reducir el riesgo de infección para los pacientes y proveedores de atención médica y aumentar el acceso del paciente al tratamiento necesario; y

POR CUANTO, para promover un mayor uso de la telemedicina por parte de los proveedores de atención médica, la Legislatura de 2020 promulgó la ESSB 5385, exigiendo que se les pague a los proveedores la misma tarifa cuando prestan servicios por telemedicina que se les paga cuando brindan estos mismos servicios de manera presencial (paridad de pago), pero esta petición no entrará en vigor hasta el 1 de enero de 2021; y

POR CUANTO, se espera que la implementación inmediata de la paridad de pago en el uso de la telemedicina aumente la probabilidad de que los proveedores médicos utilicen la telemedicina para ayudar con la demanda de nuestro sistema de atención médica, ayudar con el distanciamiento social médico, reducir el riesgo de infección para pacientes y proveedores, y aumentar el acceso del paciente al tratamiento necesario durante la pandemia del COVID-19; y

POR CUANTO, la pandemia mundial del COVID-19 y su propagación en el Estado de Washington continúan amenazando la vida y la salud de nuestros residentes, así como la economía del Estado de Washington, y sigue siendo un desastre público que afecta la vida, la salud, la propiedad o la paz pública; y

POR CUANTO, el Departamento de Salud del Estado de Washington (DOH, por sus siglas en inglés) continúa manteniendo un Equipo de Gestión de Incidentes de Salud Pública en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia del Estado y otras agencias estatales de apoyo para gestionar los aspectos de salud pública de este incidente; y

POR CUANTO, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Estado, continúa coordinando recursos en todo el gobierno estatal para ayudar al DOH y a los funcionarios locales de salud a disminuir el impacto en las personas, propiedades e infraestructura, y continúa coordinando con el DOH para evaluar el impacto y los efectos a largo plazo de este incidente en el Estado de Washington y sus residentes.

POR LO TANTO, yo, Jay Inslee, Gobernador del Estado de Washington, como resultado de la situación antes mencionada, y bajo las Secciones 38.08, 38.52 y 43.06 RCW, por la presente declaro que sigue vigente el Estado de Emergencia en todos los condados del Estado de Washington y que la Orden 20-05 y todas las enmiendas a la misma siguen vigentes, y que la Orden 20-05 se modifique para anular o suspender los estatutos específicos que impiden, obstaculizan o retrasan las acciones necesarias para hacer frente a las demandas sin precedentes que la pandemia del COVID-19 impone a nuestro sistema de atención médica y prohibir ciertas actividades para ayudar a aliviar estas demandas en nuestro sistema de atención médica, y para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública al prohibir a las compañías de seguros ciertas actividades relacionadas con el uso de servicios de telemedicina por parte de proveedores médicos.

Una vez más, ordeno que los planes y procedimientos del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington se implementen en todo el gobierno estatal. Las agencias y departamentos estatales están dirigidos a continuar utilizando los recursos estatales y realizando todo lo razonablemente posible para apoyar la implementación del Plan Integral de Manejo de Emergencias del Estado de Washington y ayudar a las subdivisiones políticas afectadas en un esfuerzo por responder y recuperarse de la pandemia de COVID-19.

Ordeno nuevamente al servicio estatal activo que la milicia organizada del Estado de Washington incluya a la Guardia Nacional y a la Guardia del Estado, o la parte que sea necesaria según la opinión del Ayudante General para abordar las circunstancias descritas anteriormente, para realizar tales tareas según lo indique la autoridad competente del Departamento Militar del Estado de Washington al abordar el brote. Además, continúo dirigiendo al Departamento de Salud, la División de Manejo de Emergencias del Departamento Militar del Estado de Washington y otras agencias para identificar y proporcionar personal competente para realizar las evaluaciones necesarias y continuas relacionadas con este incidente.

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (2) (g), también encuentro que el cumplimiento estricto de las siguientes obligaciones o limitaciones legales evitará, obstaculizará o retrasará las acciones necesarias para abordar las demandas sin precedentes que la pandemia del COVID-19 impone sobre nuestro sistema de atención médica al eliminar cierto texto con relación a la fecha de implementación del Engrossed Substitute Senate Bill (ESSB) 5385, Sección 1 (Capítulo 92, Leyes de 2020), el cual permitirá la implementación inmediata de sus disposiciones que abordan la paridad en el pago del proveedor de atención médica en la provisión de servicios de telemedicina, y que el siguiente texto específico del ESSB 5385, Sección 1 se anula y se suspende hasta la medianoche del 24 de abril de 2020:

ESSB 5385, Sección 1 (Capítulo 92, Leyes de 2020), que modifica específicamente la ley RCW 48.43.735 (1) (b) (i), el siguiente texto solamente: “para planes de salud emitidos o renovados a partir del 1 de enero de 2021.”.

ADEMÁS, con base en la situación antes mencionada y bajo las disposiciones de la ley RCW 43.06.220 (1) (h), para ayudar a preservar y mantener la vida, la salud, la propiedad o la paz pública al abordar el Estado de Emergencia por COVID-19 y para los servicios proporcionados en el período durante el cual está en vigor la exención legal anterior, también prohíbo las siguientes actividades de los proveedores de servicios de salud para alentar a los proveedores de atención médica a proporcionar servicios de telemedicina al proporcionar la paridad de pago entre la telemedicina y los servicios médicos presenciales:

1. Reembolsar a los proveedores dentro de la red por reclamos de servicios de telemedicina por servicios médicos necesarios cubiertos a una tarifa inferior a la tarifa contratada que se pagaría si los servicios se hubieran prestado a través de métodos tradicionales (presencial).
2. Negar un reclamo de telemedicina de un proveedor dentro de la red por un servicio médico necesario cubierto debido a un término de contrato de proveedor existente con ese proveedor que niega el reembolso por los servicios prestados a través de la telemedicina.
3. Establecer requisitos para el pago de servicios de telemedicina que sean inconsistentes con las órdenes de emergencia, normas o avisos técnicos a los operadores emitidos por la Oficina del Comisionado de Seguros.

Los infractores de esta orden pueden quedar sujetos a sanciones penales de conformidad con la ley RCW 43.06.220 (5).

Firmado y sellado con el sello oficial del Estado de Washington el día 25 de marzo de dos mil veinte en Olympia, Washington.

Por:

 /s/
Jay Inslee, Gobernador

POR EL GOBERNADOR:

 /s/
Secretario de Estado